



“Por la cual se adopta el “Manual del Inspector de Aeronavegabilidad” (MIA)”

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL DE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 16 del Decreto 823 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que para lograr uniformidad en sus reglamentaciones aeronáuticas, según el Artículo 37 del Convenio de Chicago de 1944, los estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC, a través de sus respectivas autoridades aeronáuticas, implementaron el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional – SRVSOP, mediante el cual vienen preparando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos – LAR, también con fundamento en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que la UAEAC es miembro del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional – SRVSOP, conforme al convenio suscrito por la Dirección General de la Entidad el día 26 de julio de 2011, acordando la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos – LAR.

Que los Estados miembros del SRVSOP, han reconocido que no puede existir un mecanismo regional de vigilancia de la seguridad operacional, sin que exista primero un conjunto armonizado de reglamentaciones y procedimientos asociados, que permitan una capacitación homogénea de los recursos humanos de forma que se puedan conformar núcleos regionales de inspectores, para apoyarse entre sí en las labores de vigilancia de la seguridad operacional y reducir los costos asociados a estas labores y al mismo tiempo garantizar el aumento de los niveles de seguridad de las operaciones aéreas en la región.

Que el reglamento del SRVSOP, prescribe proponer reglamentos y procedimientos uniformes en el área de inspección de aeronavegabilidad, entre otras, compatibles con las normas y métodos recomendados de la OACI pertinentes y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y adopción de dichos reglamentos y procedimientos asociados por parte de los Estados participantes.

Que, como resultado del proceso de armonización de sus reglamentos, la UAEAC desarrolla, aprueba y publica los Reglamentos correspondientes al área de Aeronavegabilidad, así:

- a) RAC 43- Mantenimiento
- b) RAC 39 – Directrices de aeronavegabilidad



1 8 NOV 2019

“Por la cual se adopta el “Manual del Inspector de Aeronavegabilidad” (MIA)”

c) RAC 145 – Organizaciones de mantenimiento aprobadas

Que los Reglamentos de Aeronavegabilidad y el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad - MIA constituyen documentos de gran utilidad para la certificación y vigilancia continua de las Organizaciones de mantenimiento aprobadas. La preparación de los reglamentos, del MIA, su armonización con los Anexos aplicables y documentos de la OACI y su estandarización y unificación con los requisitos y procedimientos establecidos actualmente por los Estados participantes, representan una guía y una herramienta de trabajo con procedimientos estandarizados para el cabal cumplimiento de las funciones del personal de Inspectores de la UAEAC, en los procesos de certificación y vigilancia continua de las Organizaciones de mantenimiento aprobadas.

Que en cumplimiento de las políticas, planes y proyectos relacionados con el control operacional y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y procedimientos de seguridad aérea, el manual busca:

- a) La estandarización y armonización de los requisitos y procedimientos, con los de los Estados miembros del SRVSOP.
- b) Que los procesos de certificación de las Organizaciones de mantenimiento aprobadas, sean aplicados de la manera similar por todos los Estados participantes.
- c) Alcanzar elevados niveles de seguridad operacional y estándares durante los procesos de certificación y aprobación las Organizaciones de mantenimiento aprobadas, de modo tal que se contribuya a una competencia en igualdad de condiciones.

Que el MIA ha sido desarrollado por el Grupo de Inspección Aeronavegabilidad con el objetivo de proporcionar orientación y guía para los Inspectores de Aeronavegabilidad acerca de los requisitos, procedimientos, formularios, ayudas de trabajo (listas de verificación) y documentos modelos que han de seguir para desarrollar los procesos de certificación y vigilancia continua. Así mismo, permite capacitar a los Inspectores en el buen desempeño de sus funciones de trabajo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase el documento que se denominará “Manual del Inspector de Aeronavegabilidad” (MIA) revisión 01 del 01 de noviembre de 2019 y que hace parte de esta resolución, para que sirva como instrumento práctico a utilizar por los Inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - SSOAC y los grupos de control de Seguridad Aérea de las Direcciones Regionales de la UAEAC, en ejercicio de la vigilancia operacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:
5000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

03746) 18 NOV 2019

“Por la cual se adopta el “Manual del Inspector de Aeronavegabilidad” (MIA)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al “Manual del Inspector de Aeronavegabilidad”, éste se publicará en la página WEB de la UAEAC para que se conozca y mantenga bajo su disponibilidad inmediata, haciendo cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus directrices, con la entrada en vigencia de los Reglamentos aplicables, de acuerdo con las normas de transición publicada en los mismos.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 NOV 2019

Dada en Bogotá D.C, a los


LUIS ALBERTO VALENCIA
Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Proyectó: Nelson Becerra - Alex Zorro - Inspectores de Seguridad Operacional
Revisó: German Castiblanco - Coordinador Grupo Inspección aeronavegabilidad
Francisco Ospina - Director Estándares de Vuelo

Ruta Electrónica: L:\5103-Inspeccion Aeronavegabilidad\2019\109 CONCEPTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 03
Fecha: 29/01/2019
Página:3 de 3

